INVITACIÓN PUBLICA DE MINIMA CUANTIA N° MG-UI-MC-004-2026

OBJETO: SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES PARA LOS VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO DE GIGANTE – HUILA, INCLUYENDO SU INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, MANO DE OBRA Y EL MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO.

GIGANTE, HUILA

2026

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Invitación a presentar oferta dentro del proceso de selección de mínima cuantía: El MUNICIPIO invita a todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o asociadas en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021, que estén interesadas en participar en el presente proceso de selección, a conocer ·e informarse de todos los documentos y actos administrativos precontractuales, con el objetivo de que presenten su propuesta, siempre y cuando cumplan con todas las condiciones de la invitación pública.

1.2 Convocatoria a Veedurías ciudadanas: En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de selección, en cualquiera de sus etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las etapas y a que consulten los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPII) https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE buscando el proceso con su número de identificación.

1.3 Compromiso anticorrupción: El proponente debe suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el ANEXO - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción y presentarlo con su oferta.

En caso de incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte de los proponentes, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de selección actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta, o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación, sin perjuicio de las consecuencias adicionales que traiga tal incumplimiento.

1.4 Costos y elaboración de la propuesta: Los costos y gastos en que incurran los interesados con ocasión del análisis de los documentos del proceso contractual, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a la evaluación de las mismas, y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección, son a cargo de los interesados y/o proponentes.

1.5 Comunicaciones: Las comunicaciones relacionadas con el proceso de selección deberán radicarse a través del Secop II https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE buscando el proceso con su número de identificación.

En caso de que la plataforma del Secop II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: contratacion@gigante-huila.gov.co , adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

Toda observación o consulta deberá formularse por escrito, no se atenderán observaciones telefónicas ni personales. Ninguna información verbal con el personal del Municipio suministrada antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar las condiciones de la invitación pública y las obligaciones aquí estipuladas.

Las comunicaciones deberán contener como mínimo: 1. Identificación clara de la petición u observación 2. La identificación de los anexos presentados con la comunicación; 3. El asunto de la comunicación y 4. En el caso de hacer uso del correo electrónico, únicamente en caso de indisponibilidad del Secop II, se debe anexar el número del proceso, el nombre del interesado o proponente, su dirección física y electrónica, y el teléfono de contacto.

Las comunicaciones enviadas por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta por el Municipio, hasta que sean remitidas por los medios descritos y previstos en el presente numeral. El Municipio dará respuesta a las comunicaciones a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública Secop II https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE.

1.6 Hora establecida en el Secop II: Los actos o eventos programados dentro del presente proceso se regirán con la hora establecida dentro de la plataforma Secop II por la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

1.7 Justificación jurídica del proceso de selección: Teniendo en cuenta que la prestación del servicio objeto de la presente contratación puede ser realizada por cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera y que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso no excede el 10% de la menor cuantía del Municipio, el proceso de contratación se adelantará por la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, según lo establecido en la subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 94 de ley 1474 de 2011.

1.8 Descripción del objeto a contratar identificado en el clasificador de bienes y servicios: El objeto contractual está identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN DE ARTICULO
12162700	Aditivos de pérdida de fluido
12162800	Reductores de fricción
12181600	Aceites
15121900	Grasas

20142900	Tanques y recipientes almacenadores
23153500	Sistemas de pintura
25171700	Sistema de frenado y componentes
25171900	Componentes de sistema de suspensión
25172500	Neumáticos y cámaras de neumáticos
25173900	Componentes eléctricos
26101400	Componentes de motores o generadores
26111900	Embragues
27112700	Herramientas mecánicas
30141500	Aislamiento térmico
31133700	Metales en polvos y aleaciones de metal
31311700	Conjuntos de tubería pegada
32121600	Resistores
39122300	Relés eléctricos y accesorios
40161500	Filtros
43211700	Dispositivos informáticos de entrada de datos
55121900	Señalizaciones
78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

Nota: La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. De igual manera, el responsable técnico del presente proceso certifica que los bienes anteriormente descritos se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones.

Tipo de Contrato: CONTRATO DE SUMINISTRO.

1.9 Presupuesto oficial: El presupuesto oficial estimado del presente proceso es la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000) M/CTE.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación, el oferente deberá tener en cuenta que el contrato derivado del presente proceso se ejecutará como monto agotable de acuerdo a las cantidades solicitadas y recibidas y los valores unitarios ofertados en la mínima cuantía. Por lo cual, para efectos únicamente de la mínima cuantía y para obtener el menor precio se tendrá en cuenta el valor total de la sumatoria de los precios unitarios de los ítems solicitados (Valor total del ítem incluido IVA).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación, la Secretaria General y de Gobierno, realizó el respectivo estudio de mercado, para lo cual se solicitaron dos cotizaciones:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COTIZACION 1 CATEKOM	COTIZACION 2 SERVITEIM	MENOR VALOR
	VIBROCOMPACTADOR					
1	MANGUERA DE ALTA PRESION	1	UNIDAD	$806,820	$830,620	$806,820
2	CRUCETA	1	UNIDAD	$535,500	$550,970	$535,500
3	MANO DE OBRA CAMBIO CRUCETAS	1	UNIDAD	$238,000	$245,140	$238,000
4	SENSOR ELECTRICO	1	UNIDAD	$773,500	$796,110	$773,500
5	MOTOR HIDRAULICA	1	UNIDAD	$5,712,000	$5,883,360	$5,712,000
6	MANO DE OBRA CAMBIO MOTOR HIDRAULICO	1	UNIDAD	$2,142,000	$2,206,260	$2,142,000
7	REPARACIÓN DE BOMBA DE ALTA PRESIÓN DIESEL	1	UNIDAD	$5,688,200	$5,854,800	$5,688,200
8	REPARACION DE INYECTORES	1	UNIDAD	$4,165,000	$4,289,950	$4,165,000
9	MONTAJE Y DESMONTAJE INYECTORES	1	UNIDAD	$1,785,000	$1,838,550	$1,785,000
10	TRANSMISION	1	UNIDAD	$18,564,000	$19,159,000	$18,564,000
11	MONTAJE Y DESMONTAJE AUSTE TRANSMISION	1	UNIDAD	$4,760,000	$4,998,000	$4,760,000
12	BOMBA HIDRÁULICA	1	UNIDAD	$5,355,000	$5,509,700	$5,355,000
13	CAMBIO BOMBA HIDRAULICA	1	UNIDAD	$1,785,000	$1,838,550	$1,785,000
14	BUJES Y PASADORES PARA DIRECCIÓN ARTICULADA	1	UNIDAD	$4,522,000	$4,664,800	$4,522,000
15	MANO DE OBRA CAMBIO BUJES Y PASADORES DIRECCION ARTICULADA	1	UNIDAD	$2,142,000	$2,201,500	$2,142,000
16	VIDRIO DE PUERTA	1	UNIDAD	$1,785,000	$1,838,550	$1,785,000
17	VIDRIO PANORAMICO	1	UNIDAD	$2,023,000	$2,082,500	$2,023,000
18	ESCANER PARA DETERMINAR FALLA	1	UNIDAD	$773,500	$797,300	$773,500
19	EMPAQUETADURA DE GATO HIDRÁULICO	1	UNIDAD	$535,500	$553,350	$535,500
20	EMPAQUETADURA DE MANDO HIDRÁULICO	1	UNIDAD	$1,011,500	$1,041,250	$1,011,500
21	MANO DE OBRA CAMBIO EMPAQUETADURA MANDOS HIDRAULICOS Y GATOS	1	UNIDAD	$809,200	$844,900	$809,200
22	KIT CAMBIO DE ACEITE (INCLUYE GARRAFA ACEITE X 5 GALONES, FILTRO ACEITE, COMBUSTIBLE, TRAMPA, JUEGO FILTROS AIRE	1	UNIDAD	$2,856,000	$2,939,300	$2,856,000
23	MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	1	UNIDAD	$309,400	$317,730	$309,400
	CHEVROLET GRAND VITARA OBF944					
24	REPARACIÓN DE MOTOR	1	UNIDAD	$19,040,000	$19,611,200	$19,040,000
25	SENSORES DE MOTOR	1	UNIDAD	$1,011,500	$1,041,250	$1,011,500
26	KIT DE EMBRAGUE	1	UNIDAD	$1,166,200	$1,309,000	$1,166,200
27	MANO DE OBRA CAMBIO KIT EMBRAGUE	1	UNIDAD	$273,700	$280,840	$273,700
28	SOLDADURA Y RECONSTRUCCIÓN	1	UNIDAD	$3,094,000	$3,186,820	$3,094,000
29	BOBINA DE ALTA	1	UNIDAD	$773,500	$796,110	$773,500
30	BOMBA DE COMBUSTIBLE	1	UNIDAD	$1,130,500	$1,163,820	$1,130,500
31	KIT DE CAMBIO DE ACEITE (INCLUYE FILTRO ACEITE-AIRE-COMBUSTIBLE-ACEITE MOTOR)	1	UNIDAD	$952,000	$980,560	$952,000
32	EMPAQUE DE CULATA	1	UNIDAD	$307,734	$316,540	$307,734

33	CRUSETA DE CARDAN	1	UNIDAD	$416,500	$428,400	$416,500
34	REVISION Y TENSIONAR FRENOS	1	UNIDAD	$545,020	$559,300	$545,020
35	UNIDAD DE FAROLA	1	UNIDAD	$767,550	$797,300	$767,550
36	STOP	1	UNIDAD	$809,200	$844,900	$809,200
37	RADIADOR DE REFRIGERACIÓN DEL MOTOR	1	UNIDAD	$3,213,000	$3,320,100	$3,213,000
38	VIDRIO DE PUERTA (R-L)	1	UNIDAD	$1,142,400	$1,166,200	$1,142,400
39	KIT DE CORREA DE REPARTICION	1	UNIDAD	$545,020	$560,490	$545,020
40	KIT DE CORREA DE ACCESORIOS	1	UNIDAD	$926,891	$952,000	$926,891
41	CAMBIO CORREA	1	UNIDAD	$190,400	$195,160	$190,400
42	VIDRIO PANORAMICO	1	UNIDAD	$1,547,000	$1,594,600	$1,547,000
43	ROTULA INFERIOR	1	UNIDAD	$386,750	$392,700	$386,750
44	BOSTER	1	UNIDAD	$696,150	$714,000	$696,150
45	CAMPANA DE FRENO	1	UNIDAD	$773,500	$797,300	$773,500
46	EJE HOMOCINETICO	1	UNIDAD	$1,547,000	$1,594,600	$1,547,000
47	BUJE DE TIJERA INFERIOR GRANDE	1	UNIDAD	$223,720	$226,100	$223,720
48	BUJE DE TIJERA INFERIOR PEQUEÑO	1	UNIDAD	$196,350	$202,300	$196,350
49	BUJE DE TEMPLETE TRASERO INFERIOR	1	UNIDAD	$295,120	$309,400	$295,120
50	BUJE DE TEMPLETE TRASERO SUPERIOR	1	UNIDAD	$416,500	$440,300	$416,500
51	BUJE DE TEMPLETE PRINCIPAL	1	UNIDAD	$188,020	$190,400	$188,020
52	BUJE DE TEMPLETE BARRA TRASNVERSAL TRASERA	1	UNIDAD	$307,734	$321,300	$307,734
53	AMORTIGUADOR TRASERO	1	UNIDAD	$654,500	$678,300	$654,500
54	BUJE DE BARRA ESTABILIZADORA	1	UNIDAD	$261,800	$273,700	$261,800
55	SOPORTE DE AMORTIGUADOR	1	UNIDAD	$303,212	$321,300	$303,212
56	AMORTIGUADOR DELANTERO	1	UNIDAD	$499,800	$511,700	$499,800
57	RODAMIENTO DE RUEDA DELANTERA	1	UNIDAD	$386,750	$392,700	$386,750
58	BANDAS DE FRENO	1	UNIDAD	$428,400	$440,300	$428,400
59	DISCOS DE FRENO	1	UNIDAD	$452,200	$464,100	$452,200
60	TERMINAL DE DIRECCIÓN	1	UNIDAD	$414,834	$428,400	$414,834
61	BIELETA DE BARRA ESTABILIZADORA	1	UNIDAD	$308,091	$321,300	$308,091
62	BRAZO AXIAL DE DIRECCION	1	UNIDAD	$423,640	$440,300	$423,640
63	MANO DE OBRA SUSPENSION (CAMBIO TERMINAL AXIAL, BUJES TEMPLETES, BUJES TIJERA CAMPANA FRENO, EJE HOMOCINETICO	1	UNIDAD	$333,200	$333,200	$333,200
64	MANO DE OBRA CAMBIO AMORTIGUADOR	1	UNIDAD	$95,200	$101,150	$95,200
	TOYOTA FORTUNER OCJ685					
65	KIT DE CAMBIO DE ACEITE (INCLUYE FILTRO COMBUSTIBLE, FILTRO ACEITE , 8 CUARTOS DE ACEITE MOTOR	1	UNIDAD	$1,368,500	$1,416,100	$1,368,500
66	REVISION Y TENSIONAR FRENOS	1	UNIDAD	$783,020	$797,300	$783,020
67	STOP	1	UNIDAD	$672,350	$690,200	$672,350
68	RADIADOR INTERCOOLER	1	UNIDAD	$1,666,000	$1,725,500	$1,666,000
69	RADIADOR DE REFRIGERACIÓN DEL MOTOR	1	UNIDAD	$3,808,000	$3,915,100	$3,808,000
70	FAROLA UNIDAD	1	UNIDAD	$904,400	$928,200	$904,400
71	VIDRIO DE PUERTA (R-L)	1	UNIDAD	$1,725,500	$1,773,100	$1,725,500
72	VIDRIO PANORAMICO	1	UNIDAD	$1,785,000	$1,838,550	$1,785,000
73	KIT DE CORREA DE ACCESORIOS	1	UNIDAD	$649,740	$666,400	$649,740
74	BOSTER	1	UNIDAD	$416,500	$428,400	$416,500

75	KIT DE CORREA DE REPARTICION	1	UNIDAD	$780,640	$797,300	$780,640
76	PASTILLAS DE FRENO	1	UNIDAD	$430,780	$440,300	$430,780
77	ROTULA SUPERIOR	1	UNIDAD	$333,200	$333,200	$333,200
78	ROTULA INFERIOR	1	UNIDAD	$185,640	$190,400	$185,640
79	EJE HOMOCINETICO	1	UNIDAD	$1,085,280	$1,118,600	$1,085,280
80	BUJE DE TIJERA SUPERIOR	1	UNIDAD	$245,140	$249,900	$245,140
81	CAMPANA DE FRENO	1	UNIDAD	$742,560	$761,600	$742,560
82	BUJE DE TIJERA INFERIOR GRANDE	1	UNIDAD	$185,640	$196,350	$185,640
83	BUJE DE TIJERA INFERIOR PEQUEÑO	1	UNIDAD	$188,020	$196,350	$188,020
84	BUJE DE TEMPLETE TRASERO INFERIOR	1	UNIDAD	$195,160	$202,300	$195,160
85	BUJE DE TEMPLETE TRASERO SUPERIOR	1	UNIDAD	$179,690	$190,400	$179,690
86	BUJE DE TEMPLETE PRINCIPAL	1	UNIDAD	$291,550	$309,400	$291,550
87	BUJE DE TEMPLETE BARRA TRASNVERSAL TRASERA	1	UNIDAD	$545,020	$559,300	$545,020
88	AMORTIGUADOR TRASERO	1	UNIDAD	$860,370	$892,500	$860,370
89	BUJE DE BARRA ESTABILIZADORA	1	UNIDAD	$202,300	$208,250	$202,300
90	AMORTIGUADOR DELANTERO	1	UNIDAD	$904,400	$928,200	$904,400
91	BOCIN RUEDA DELANTERA	1	UNIDAD	$850,850	$868,700	$850,850
92	SOPORTE DE AMORTIGUADOR	1	UNIDAD	$304,640	$309,400	$304,640
93	DISCOS DE FRENO	1	UNIDAD	$535,500	$547,400	$535,500
94	BANDAS DE FRENO	1	UNIDAD	$568,820	$583,100	$568,820
95	BARRA ESTABILIZADORA	1	UNIDAD	$297,500	$297,500	$297,500
96	TERMINAL DE DIRECCIÓN	1	UNIDAD	$821,100	$844,900	$821,100
97	BRAZO AXIAL DE DIRECCION	1	UNIDAD	$428,400	$440,300	$428,400
98	CAMBIO AMORTIGUADOR	1	UNIDAD	$190,400	$202,300	$190,400
99	CAMBIO TERMINAL DIRECCION	1	UNIDAD	$226,100	$226,100	$226,100
100	DESMONTE E INTALACION TIJERAS SUPERIORES; PARA CAMBIO DE ROTULAS	1	UNIDAD	$285,600	$285,600	$285,600
101	INSTALAR BUJES TEMPLETES ESTABILIZADORA	1	UNIDAD	$113,050	$115,430	$113,050
102	INSTALACION BARRA ESTABILIZADORA	1	UNIDAD	$119,000	$119,000	$119,000
103	CAMBIO RADIADOR	1	UNIDAD	$374,850	$392,700	$374,850
104	CAMBIO BUJES TIJERAS	1	UNIDAD	$142,800	$142,800	$142,800
105	INSTALAR BUJES BARRA ESTABILIZADORA	1	UNIDAD	$113,050	$115,430	$113,050
	BUS CHEVROLET FRR GEV400					
106	GALON DE ACEITE 80 W 140	1	UNIDAD	$190,400	$202,300	$190,400
107	REVISIÓN GENERAL FRENOS	1	UNIDAD	$547,400	$559,300	$547,400
108	RETENEDOR DE SPEED BUS CHEVROLET FRR	1	UNIDAD	$568,820	$583,100	$568,820
109	RODAMIENTO DE TRANSMISION	1	UNIDAD	$295,120	$309,400	$295,120
110	CORONA Y SPEED	1	UNIDAD	$493,850	$499,800	$493,850
111	MANO DE OBRA CAMBIO RETENEDORES Y CORONA Y SPEED	1	UNIDAD	$940,100	$963,900	$940,100
112	ARNES DE SENSORES	1	UNIDAD	$3,808,000	$3,808,000	$3,808,000
113	REPARACIÓN DE MOTOR A TODO COSTO	1	UNIDAD	$16,779,000	$17,255,000	$16,779,000
114	KIT DE ARANDELAS DE AJUSTE DE TRANSMISION	1	UNIDAD	$535,500	$547,400	$535,500
115	ALTERNADOR	1	UNIDAD	$1,487,500	$1,523,200	$1,487,500
116	MOTOR DE ARRANQUE	1	UNIDAD	$1,666,000	$1,713,600	$1,666,000

117	INYECTOR	1	UNIDAD	$1,487,500	$1,523,200	$1,487,500
118	SENSOR PIEZA ELECTRICO DE MOTOR	1	UNIDAD	$1,178,100	$1,213,800	$1,178,100
119	VIDRIO PANORAMICO	1	UNIDAD	$1,904,000	$1,963,500	$1,904,000
120	TERMOSTATO DE MOTOR	1	UNIDAD	$925,820	$952,000	$925,820
121	RETENEDOR TRASERO DE MOTOR	1	UNIDAD	$298,690	$297,500	$298,690
122	RETENEDOR DELANTERO DE MOTOR	1	UNIDAD	$293,930	$309,400	$293,930
123	EJE	1	UNIDAD	$1,243,550	$1,273,300	$1,243,550
124	TAPA DE RADIADOR	1	UNIDAD	$220,150	$226,100	$220,150
125	MANGUERA DE RADIADOR	1	UNIDAD	$380,800	$380,800	$380,800
126	KIT DE CAMBIO DE ACEITE, INCLUYE SUMINISTRO. (FILTRO ACEITE, COMBUSTIBLE, TRAMPA Y AIRE, GARRAFA ACEITE MOTOR X 5 GALONES)	1	UNIDAD	$2,205,665	$2,261,000	$2,205,665
127	MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	1	UNIDAD	$226,100	$232,050	$226,100
128	ESPARRAGO DE BOSIN DEL EJE	1	UNIDAD	$571,200	$583,100	$571,200
129	ESCANEADA PARA DETERMINAR FALLA	1	UNIDAD	$535,500	$547,400	$535,500
130	ENGRASE	1	UNIDAD	$321,300	$321,300	$321,300
131	GATO DE FRENO DE AHOGO	1	UNIDAD	$2,737,000	$2,808,400	$2,737,000
132	SPLINDER DE EJE DE DIRECCIÓN	1	UNIDAD	$297,500	$305,830	$297,500
133	RETENEDORES DE CAJA DE CAMBIOS	1	UNIDAD	$642,600	$666,400	$642,600
134	REPARACION DE CAJA	1	UNIDAD	$11,067,000	$11,305,000	$11,067,000
135	SENSOR DE VELOCIDAD	1	UNIDAD	$714,000	$737,800	$714,000
136	VALVULA (EGR)	1	UNIDAD	$1,249,500	$1,285,200	$1,249,500
137	PERNOS DE RUEDA	1	UNIDAD	$77,350	$78,540	$77,350
138	SENSOR (MAF)	1	UNIDAD	$904,400	$930,580	$904,400
139	CAMPANA DE FRENO DELANTERO	1	UNIDAD	$1,178,100	$1,213,800	$1,178,100
140	LATONERÍA Y PINTURA	1	UNIDAD	$5,926,200	$6,069,000	$5,926,200
141	MANGUERAS DE COMBUSTIBLE	1	UNIDAD	$487,900	$502,180	$487,900
142	CAMPANA DE FRENO TRASERO	1	UNIDAD	$1,140,020	$1,173,340	$1,140,020
143	EMPAQUETADURA DE ENFRIADOR DE ACEITE	1	UNIDAD	$761,600	$784,210	$761,600
144	SONDEAR RADIADOR	1	UNIDAD	$844,900	$869,890	$844,900
145	EMPAQUE TAPA VÁLVULAS	1	UNIDAD	$387,702	$398,650	$387,702
146	TORNILLERÍA VARIOS	1	UNIDAD	$202,300	$208,250	$202,300
147	TAPA DE RADIADOR	1	UNIDAD	$416,500	$428,400	$416,500
148	CORREA DE ACCESORIOS SENCILLA	1	UNIDAD	$535,500	$547,400	$535,500
149	CORREA DE ACCESORIOS ACANALADA	1	UNIDAD	$975,800	$999,600	$975,800
150	EMPAQUETADURA DE FRENO DE AHOGO	1	UNIDAD	$559,300	$575,960	$559,300
151	GUAYAS DE PALANCA DE CAMBIOS	1	UNIDAD	$664,020	$683,060	$664,020
152	GUAYA DE ACELERADOR	1	UNIDAD	$273,700	$280,840	$273,700
153	SERVO EMBRAGUE	1	UNIDAD	$464,100	$477,190	$464,100
154	MANO OBRA CAMBIO SERVO EMBRAGUE	1	UNIDAD	$154,700	$154,700	$154,700
155	BOMBA DE EMBRAGUE PRINCIPAL	1	UNIDAD	$737,800	$749,700	$737,800
156	LIQUIDO DE FRENOS 1/4	1	UNIDAD	$214,200	$220,150	$214,200
157	KIT DE EMBRAGUE DISCO	1	UNIDAD	$690,200	$702,100	$690,200
158	TERMINALES DE DIRECCIÓN	1	UNIDAD	$666,400	$685,440	$666,400
159	SOPORTE DE CENTRO CARDAN COMPLETO	1	UNIDAD	$464,100	$477,190	$464,100
160	AMORTIGUADOR TRASERO	1	UNIDAD	$868,700	$893,690	$868,700
161	CRUCETA DE CARDAN	1	UNIDAD	$380,800	$391,510	$380,800

162	AMORTIGUADOR DELANTERO	1	UNIDAD	$1,106,700	$1,138,830	$1,106,700
163	TORNILLO CENTRAL DE MUELLES DE RESORTES	1	UNIDAD	$119,000	$122,570	$119,000
164	SOPORTE DE MUELLE	1	UNIDAD	$307,020	$315,350	$307,020
165	PASADOR DE MUELLE	1	UNIDAD	$499,800	$514,080	$499,800
166	BUJE DE MUELLE	1	UNIDAD	$380,800	$391,510	$380,800
167	HOJA DE RESORTE SEGUNDA DE VUELTA TRASERA	1	UNIDAD	$1,023,400	$1,053,150	$1,023,400
168	HOJA DE RESORTE PRINCIPAL TRASERA	1	UNIDAD	$1,166,200	$1,190,000	$1,166,200
169	LIBRA DE GRASA RODAMIENTO ALTA TEMPERATURA	1	UNIDAD	$166,600	$171,360	$166,600
170	RETEN RODAMIENTO TRASERO BUS CHEVROLET FRR	1	UNIDAD	$428,400	$440,300	$428,400
171	KIT DE BANDAS POR RUEDA TRASERA BUS CHEVROLET FRR	1	UNIDAD	$309,400	$317,730	$309,400
172	RETEN RODAMIENTO DELANTERO BUS CHEVROLET FRR	1	UNIDAD	$535,500	$550,970	$535,500
173	KIT DE BANDAS POR RUEDA DELANTERA	1	UNIDAD	$892,500	$918,680	$892,500
174	MANO DE OBRA GENERAL INCLUYENDO REPARACION DE MUELLES	1	UNIDAD	$497,420	$511,700	$497,420
175	MANO DE OBRA BAJADA DE MUELLE DELANTERO, CAMBIO DE PASADORES Y BUJES	1	UNIDAD	$214,200	$220,150	$214,200
176	MANO DE OBRA CAMBIO CORREA	1	UNIDAD	$89,250	$91,630	$89,250
177	DESMONTE VARRILLA DIRECCION TRANSVERSAL, CAMBIO DE TERMINALES DE DIRECCION.	1	UNIDAD	$297,500	$305,830	$297,500
178	MANO DE OBRA CAMBIO RODAMIENTO RUEDAS	1	UNIDAD	$238,000	$245,140	$238,000
	MOTONIVELADORA CATERPILLAR 120K					
179	EJE DE TANDEN	1	UNIDAD	$1,297,100	$1,344,700	$1,297,100
180	TERMOSTATO DE MOTOR	1	UNIDAD	$880,600	$906,780	$880,600
181	KIT DE CAMBIO DE ACEITE, INCLUYE SUMINISTRO (FILTRO ACEITE, COMBUSTIBLE, TRAMPA Y AIRE, GARRAFA ACEITE MOTOR X 5 GALONES)	1	UNIDAD	$2,945,250	$3,034,500	$2,945,250
182	MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	1	UNIDAD	$309,400	$317,730	$309,400
183	RODAMIENTO DE RUEDA DELANTERA	1	UNIDAD	$987,700	$1,016,260	$987,700
184	BUJES Y PASADORES DE ARTICULACIÓN DELANTERA	1	UNIDAD	$4,165,000	$4,289,950	$4,165,000
185	KIT DE BUJES SITEMA DE ARTICULACIÓN TRASERA	1	UNIDAD	$4,907,560	$5,045,600	$4,907,560
186	MANO DE OBRA CAMBIO BUJES Y AJUSTE SISTEMA ARTICULACION	1	UNIDAD	$3,570,000	$3,689,000	$3,570,000
187	MORDAZA DE ANGULO DE LA PALA	1	UNIDAD	$1,606,500	$1,654,100	$1,606,500
188	CORONA DE MOTOR DE GIRO DE TORNAMESA	1	UNIDAD	$1,011,500	$1,041,250	$1,011,500
189	EJE PRINCIPAL DE MOTOR DE GIRO	1	UNIDAD	$2,142,000	$2,206,260	$2,142,000

190	CAMBIO CORONA DE GIRO Y EJE PRINCIPAL	1	UNIDAD	$952,000	$980,560	$952,000
191	EMPAQUETADURA DE MANDOS HIDRÁULICOS	1	UNIDAD	$1,904,000	$1,961,120	$1,904,000
192	KIT DE AJUSTE DE TORNAMESA	1	UNIDAD	$3,451,000	$3,554,530	$3,451,000
193	LATONERIA DE PIEZAS	1	UNIDAD	$4,522,000	$4,664,800	$4,522,000
194	REPARACION GENERAL ELECTRICA	1	UNIDAD	$3,570,000	$3,689,000	$3,570,000
195	MANGUERA DE ½ DE ALTA PRESION CORTA	1	UNIDAD	$321,300	$330,820	$321,300
196	MANGUERA DE ½ DE ALTA PRESION LARGA	1	UNIDAD	$809,200	$833,000	$809,200
197	CRUCETA DE CARDAN	1	UNIDAD	$452,200	$464,100	$452,200
198	MANO DE OBRA CAMBIO CRUCETAS CARDAN	1	UNIDAD	$297,500	$305,830	$297,500
199	EMPAQUETADURA DE GATO HIDRÁULICO	1	UNIDAD	$421,260	$440,300	$421,260
200	MANO DE OBRA CAMBIO EMPAQUETADURA GATO HIDRAULICIO	1	UNIDAD	$773,500	$797,300	$773,500
201	VIDRIO DE CABINA	1	UNIDAD	$1,785,000	$1,838,550	$1,785,000
202	BOMBA DE FRENO DE AIRE	1	UNIDAD	$2,582,300	$2,653,700	$2,582,300
203	RODAMIENTO DE TANDEN	1	UNIDAD	$571,200	$583,100	$571,200
204	INYECTOR	1	UNIDAD	$1,614,830	$1,654,100	$1,614,830
205	SENSOR PIEZA ELECTRICO DEL MOTOR	1	UNIDAD	$1,035,300	$1,059,100	$1,035,300
206	ROTULA DE GATO DE DIRECCIÓN	1	UNIDAD	$642,600	$666,400	$642,600
207	TERMINAL DE DIRECCIÓN	1	UNIDAD	$1,011,500	$1,035,300	$1,011,500
208	DISCO DE FRENO	1	UNIDAD	$809,200	$833,000	$809,200
209	O RING DE FRENO DE SERVICIO	1	UNIDAD	$285,600	$285,600	$285,600
210	CADENA DE TANDEN	1	UNIDAD	$1,523,200	$1,570,800	$1,523,200
211	SPROCKET FINAL	1	UNIDAD	$1,142,400	$1,166,200	$1,142,400
212	BAQUELA DE TANDEN	1	UNIDAD	$142,800	$142,800	$142,800
213	ARANDELA DE TANDEN	1	UNIDAD	$273,700	$273,700	$273,700
214	MANO DE OBRA FRENOS	1	UNIDAD	$6,545,000	$6,783,000	$6,545,000
215	KIT DE CUCHILA	1	UNIDAD	$2,261,000	$2,261,000	$2,261,000
216	CAMBIO KIT CUCHILLA	1	UNIDAD	$476,000	$487,900	$476,000
	RETRO CATERPILLAR 416E					
217	BASE DE DIENTES EQUIPO TRASERO	1	UNIDAD	$297,500	$297,500	$297,500
218	PUERTAS DE CABINA	1	UNIDAD	$2,499,000	$2,618,000	$2,499,000
219	KIT DE DIENTES DEL EQUIPO TRASERO	1	UNIDAD	$297,500	$309,400	$297,500
220	MANO OBRA CAMBIO DIENTES Y /O BASE DIENTES	1	UNIDAD	$190,400	$202,300	$190,400
221	GATO HIDRÁULICO	1	UNIDAD	$5,117,000	$5,236,000	$5,117,000
222	VIDRO DE CABINA	1	UNIDAD	$1,122,170	$1,154,300	$1,122,170
223	EMPAQUETADURA DE GATO HIDRÁULICO	1	UNIDAD	$452,200	$464,100	$452,200
224	MANO DE OBRA CAMBIO EMPAQUETADURA GATO HIDRAULICIO	1	UNIDAD	$773,500	$797,300	$773,500
225	CUCHILLA DE BALDE	1	UNIDAD	$452,200	$464,100	$452,200
226	ARREGLOS SISTEMA ELECTRICO	1	UNIDAD	$4,617,200	$4,760,000	$4,617,200
227	KIT DE CAMBIO DE ACEITE, INCLUYE SUMINISTRO (FILTRO ACEITE, AIRE, COMBUSTIBLE, TRAMPA 1 GARAFA ACEITE MOTOR X 5 GALONES)	1	UNIDAD	$2,332,400	$2,618,000	$2,332,400

228	CABLEADO DEL SISTEMA DE MANDO Y RECONSTRUCCION	1	UNIDAD	$4,165,000	$4,284,000	$4,165,000
229	EMPAQUETADURURA DE MANDO HIDRÁULICO	1	UNIDAD	$780,640	$797,300	$780,640
230	RODAMIENTO DE BOSIN EJE TRASERO	1	UNIDAD	$449,820	$464,100	$449,820
231	RETENEDOR DE BOSIN EJE TRASERO	1	UNIDAD	$464,100	$487,900	$464,100
232	RETENEDOR DE EJE TRASERO	1	UNIDAD	$330,820	$345,100	$330,820
233	ESPARRAGO DE RUEDA CON TUERCA	1	UNIDAD	$53,550	$55,930	$53,550
234	CABLE SEGURO DEL BOOM	1	UNIDAD	$773,500	$797,300	$773,500
235	DISCOS DE FRENO	1	UNIDAD	$178,500	$190,400	$178,500
236	MANO DE OBRA CAMBIO DISCOS FRENOS	1	UNIDAD	$2,975,000	$3,094,000	$2,975,000
237	CRUCETAS DE CARDANES	1	UNIDAD	$333,200	$357,000	$333,200
238	RETENEDOR DE SPEED DE TROQUE TRASERO	1	UNIDAD	$214,200	$226,100	$214,200
239	RETENEDOR DEL SPEED DE TROQUE DELANTERO	1	UNIDAD	$174,930	$190,400	$174,930
240	CAMBIO RETENEDOR SPEED TROQUE	1	UNIDAD	$1,844,500	$1,904,000	$1,844,500
241	EMPAQUE DE TAPA DE REPARTICIÓN	1	UNIDAD	$226,100	$226,100	$226,100
242	KIT DE REPARACIÓN DE SERVO TRANMISIÓN	1	UNIDAD	$5,188,400	$5,355,000	$5,188,400
243	MANO DE OBRA CAMBIO KIT REPARACION SERVO	1	UNIDAD	$5,950,000	$6,188,000	$5,950,000
244	EMPAQUE DE CULATA	1	UNIDAD	$333,200	$345,100	$333,200
245	EMPAQUE TAPA DE VÁLVULAS	1	UNIDAD	$285,600	$297,500	$285,600
246	MANGUERAS DE RADIADOR	1	UNIDAD	$690,200	$702,100	$690,200
247	TERMOSTATO	1	UNIDAD	$380,800	$392,700	$380,800
248	GUARDABARRO (L-R)	1	UNIDAD	$2,142,000	$2,261,000	$2,142,000
249	CRUCETA EJE DELANTERO	1	UNIDAD	$321,300	$321,300	$321,300
250	RODAMIENTO DE MANDO FINAL DELANTERO	1	UNIDAD	$499,800	$511,700	$499,800
251	REPARACIÓN DE MOTOR A TODO COSTO /INCLUYE RECTIFICADORA)	1	UNIDAD	$14,280,000	$14,756,000	$14,280,000
252	MANO DE OBRA REPARACION MOTOR	1	UNIDAD	$4,522,000	$4,641,000	$4,522,000
253	RADIADOR REFRIGERANTE HIDRÁULICO	1	UNIDAD	$2,784,600	$2,856,000	$2,784,600
254	MANO DE OBRA CAMBIO RADIADOR REFRIGERANTE HIDRAULICO	1	UNIDAD	$654,500	$666,400	$654,500
255	TERMINAL DE DIRECCIÓN	1	UNIDAD	$1,011,500	$1,035,300	$1,011,500
256	RADIADOR REFRIGERANTE DE MOTOR	1	UNIDAD	$2,689,400	$2,737,000	$2,689,400
257	MANO DE OBRA RADIADOR REFRIGERANTE MOTOR	1	UNIDAD	$654,500	$678,300	$654,500
258	PASADOR DE TROQUE DELANTERO, BUJES Y RETENEDORES	1	UNIDAD	$987,700	$1,016,260	$987,700
259	RETENEDOR DE BOSIN REDUCTOR	1	UNIDAD	$560,490	$571,200	$560,490
260	KIT DE BUJES, PASADORES DEL EQUIPO TRASERO RETRO	1	UNIDAD	$8,925,000	$9,163,000	$8,925,000
261	KIT DE BUJES, PASADORES DE ESTABILIZADORAS	1	UNIDAD	$2,677,500	$2,856,000	$2,677,500
262	KIT DE BUJES, PASADORES DE EQUIPO DELANTERO BALDE CARGADOR	1	UNIDAD	$10,234,000	$10,591,000	$10,234,000
263	MANO DE OBRA CAMBIO KIT PASADORES EQUIPO DELANTERO	1	UNIDAD	$5,950,000	$6,188,000	$5,950,000

264	MANO DE OBRA CMABIO KIT PASADORES EQUIPO TRASERO	1	UNIDAD	$5,950,000	$6,188,000	$5,950,000
VOLQUETAS CHEVROLET FVR - CHEVROLET C70 - INTERNATIONAL						
265	REVISIÓN Y TENSIONAR FRENOS	1	UNIDAD	$630,700	$654,500	$630,700
266	RETENEDOR DE SPEED	1	UNIDAD	$273,700	$285,600	$273,700
267	GALON DE ACEITE 80 W 140	1	UNIDAD	$178,500	$202,300	$178,500
268	RODAMIENTO DE TRANSMISION	1	UNIDAD	$499,800	$535,500	$499,800
269	CORONA Y SPEED	1	UNIDAD	$1,725,500	$1,785,000	$1,725,500
270	MANO DE OBRA CAMBIO RODAMIENTO Y CORONA SPEED	1	UNIDAD	$892,500	$928,200	$892,500
271	KIT DE ARANDELAS DE AJUSTE DE TRANSMISION	1	UNIDAD	$666,400	$678,300	$666,400
272	BIDON DE ACEITE HIDRÁULICA ISO 68	1	UNIDAD	$737,800	$761,600	$737,800
273	REPARACIÓN DE MOTOR A TODO COSTO	1	UNIDAD	$29,750,000	$30,702,000	$29,750,000
274	ARNES DE SENSORES	1	UNIDAD	$2,975,000	$3,094,000	$2,975,000
275	ARNES DE INYECTORES	1	UNIDAD	$3,451,000	$3,570,000	$3,451,000
276	MANO DE OBRA CAMBIO ARNES INYECTORES	1	UNIDAD	$571,200	$595,000	$571,200
277	ALTERNADOR	1	UNIDAD	$1,666,000	$1,785,000	$1,666,000
278	MOTOR DE ARRANQUE	1	UNIDAD	$1,285,200	$1,428,000	$1,285,200
279	MANO DE OBRA CAMBIO ALTERNADOR	1	UNIDAD	$130,900	$142,800	$130,900
280	MANO DE OBRA CAMBIO ARRANQUE	1	UNIDAD	$202,300	$214,200	$202,300
281	INYECTOR PIESO ELECTRICO	1	UNIDAD	$2,588,250	$2,737,000	$2,588,250
282	SENSOR PIESO ELECTRICO DE MOTOR	1	UNIDAD	$862,750	$892,500	$862,750
283	VIDRIO PANORAMICO	1	UNIDAD	$1,725,500	$1,785,000	$1,725,500
284	VIDRIO DE PUERTA (L-R)	1	UNIDAD	$1,011,500	$1,047,200	$1,011,500
285	TERMOSTATO DE MOTOR	1	UNIDAD	$586,670	$606,900	$586,670
286	RETENEDOR TRACERO DE MOTOR	1	UNIDAD	$309,400	$321,300	$309,400
287	RETENEDOR DELANTERO DE MOTOR	1	UNIDAD	$333,200	$345,100	$333,200
288	RIN DE 11.000 (LBS)	1	UNIDAD	$987,700	$1,023,400	$987,700
289	MANO DE OBRA CAMBIO RIN	1	UNIDAD	$95,200	$101,150	$95,200
290	EJE (PALIER)	1	UNIDAD	$1,725,500	$1,785,000	$1,725,500
291	TAPA DE RADIADOR	1	UNIDAD	$202,300	$214,200	$202,300
292	MANGUERA DE RADIADOR	1	UNIDAD	$333,200	$345,100	$333,200
293	ENGRASE	1	UNIDAD	$297,500	$309,400	$297,500
294	KIT DE CAMBIO DE ACEITE, INCLUYE SUMINISTRO (FILTRO AIRE, FILTROACEITE, COMBUSTIBLE Y TRAMPA Y 1 GARRAFA ACEITE MOTOR X 5 GALONES)	1	UNIDAD	$2,366,910	$2,499,000	$2,366,910
295	ESPARRAGO DE BOSIN DEL EJE	1	UNIDAD	$40,460	$42,840	$40,460
296	GATO DE FRENO DE AHOGO	1	UNIDAD	$2,856,000	$2,975,000	$2,856,000
297	ESCANER PARA DETERMINAR FALLA	1	UNIDAD	$380,800	$392,700	$380,800
298	SPLINDER DE EJE DE DIRECCIÓN	1	UNIDAD	$218,960	$226,100	$218,960
299	MANO DE OBRA CAMBIO SPLINDERS	1	UNIDAD	$952,000	$975,800	$952,000
300	RECOSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y AJUSTE	1	UNIDAD	$357,000	$368,900	$357,000
301	BOMBA HIDRAULICA DE LEVANTE	1	UNIDAD	$4,998,000	$5,236,000	$4,998,000
302	MANO DE OBRA CAMBIO BOMBA HIDRAULICA	1	UNIDAD	$214,200	$226,100	$214,200
303	RETENEDORES DE CAJA DE CAMBIOS	1	UNIDAD	$297,500	$309,400	$297,500
304	REPARACION DE CAJA DE CAMBIOS A TODO COSTO	1	UNIDAD	$8,811,950	$9,163,000	$8,811,950

305	SENSOR DE VELOCIDAD	1	UNIDAD	$1,094,800	$1,130,500	$1,094,800
306	VALVULA (EGR)	1	UNIDAD	$1,142,400	$1,178,100	$1,142,400
307	SENSOR (MAF)	1	UNIDAD	$1,170,960	$1,309,000	$1,170,960
308	CAMPANA DE FRENO DELANTERO	1	UNIDAD	$1,112,650	$1,154,300	$1,112,650
309	PERNOS DE RUEDA	1	UNIDAD	$53,550	$59,500	$53,550
310	MANGUERAS DE COMBUSTIBLE	1	UNIDAD	$53,907	$59,500	$53,907
311	CAMPANA DE FRENO TRASERO	1	UNIDAD	$1,132,880	$1,178,100	$1,132,880
312	LATONERÍA Y PINTURA	1	UNIDAD	$10,293,500	$10,710,000	$10,293,500
313	EMPAQUETADURA DE GATO HIDRÁULICO	1	UNIDAD	$1,121,575	$1,166,200	$1,121,575
314	MANGUERA HIDRÁULICA DE ALTA PRESIÓN DE 1"	1	UNIDAD	$773,500	$797,300	$773,500
315	ARREGLOS ELECTRICOS, RECONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS	1	UNIDAD	$2,432,360	$2,618,000	$2,432,360
316	SONDEAR RADEADOR	1	UNIDAD	$1,094,800	$1,130,500	$1,094,800
317	EMPAQUETADURA DE ENFRIADOR DE ACEITE	1	UNIDAD	$404,600	$428,400	$404,600
318	MANO DE OBRA CAMBIO EMPAQUETADURA ENFRIADOR ACEITE	1	UNIDAD	$416,500	$440,300	$416,500
319	EMPAQUE TAPA VÁLVULAS	1	UNIDAD	$833,000	$868,700	$833,000
320	MANO DE OBRA CAMBIO EMPAQUE TAPA VALVULAS	1	UNIDAD	$107,100	$113,050	$107,100
321	TORNILLERÍA VARIOS	1	UNIDAD	$214,200	$226,100	$214,200
322	CORREA DE ACCESORIOS ACANALADA	1	UNIDAD	$279,650	$297,500	$279,650
323	TAPA DE RADIADOR	1	UNIDAD	$214,200	$226,100	$214,200
324	CORREA DE ACCESORIOS SENCILLA	1	UNIDAD	$261,800	$273,700	$261,800
325	MANO DE OBRA CAMBIO CORREA	1	UNIDAD	$71,400	$77,350	$71,400
326	EMPAQUETADURA DE ACTUADOR DEL MULTIPLICADOR (MONO)	1	UNIDAD	$511,700	$535,500	$511,700
327	EMPAQUETADURA DE FRENO DE AHOGO	1	UNIDAD	$310,590	$321,300	$310,590
328	MANO DE OBRA CAMBIO EMPAQUETADURA FRENO AHOGO	1	UNIDAD	$214,200	$226,100	$214,200
329	GUAYA DE ACELERADOR	1	UNIDAD	$502,180	$523,600	$502,180
330	LIQUIDO DE FRENOS 1/4	1	UNIDAD	$45,220	$47,600	$45,220
331	GUAYAS DE PALANCA DE CAMBIOS	1	UNIDAD	$571,200	$589,050	$571,200
332	SERBO EMBRAGUE	1	UNIDAD	$583,100	$606,900	$583,100
333	MANO DE OBRA CAMBIO SERBO EMBRAGUE	1	UNIDAD	$142,800	$154,700	$142,800
334	KIT DE EMBRAGUE DISCO SENCILLO	1	UNIDAD	$3,998,400	$4,165,000	$3,998,400
335	BOMBA DE EMBRAGUE PRINCIPAL	1	UNIDAD	$773,500	$797,300	$773,500
336	MANO DE OBRA CAMBIO KIT EMBRAGUE Y BOMBA PRINCIPAL	1	UNIDAD	$737,800	$761,600	$737,800
337	TERMINALES DE DIRECCIÓN	1	UNIDAD	$1,130,500	$1,166,200	$1,130,500
338	TUBO DE CARDAN	1	UNIDAD	$1,642,200	$1,785,000	$1,642,200
339	CRUCETA DE CARDAN	1	UNIDAD	$333,200	$345,100	$333,200
340	SOPORTE DE CENTRO CARDAN COMPLETO	1	UNIDAD	$637,840	$666,400	$637,840
341	AMORTIGUADOR TRASERO	1	UNIDAD	$987,700	$1,023,400	$987,700
342	AMORTIGUADOR DELANTERO	1	UNIDAD	$1,149,540	$1,190,000	$1,149,540
343	MANO DE OBRA CAMBIO AMORTIGUADOR	1	UNIDAD	$142,800	$154,700	$142,800
344	REACHE DE FRENO TRASERO	1	UNIDAD	$188,020	$202,300	$188,020
345	REACHE DE FRENO DELANTERO	1	UNIDAD	$223,720	$238,000	$223,720

346	MANGUERA DE FRENO DE AIRE DE BAJA PRESIÓN	1	UNIDAD	$404,600	$428,400	$404,600
347	VÁLVULA DE DESCARGA	1	UNIDAD	$571,200	$595,000	$571,200
348	VÁLVULA DE RELAY	1	UNIDAD	$571,200	$595,000	$571,200
349	INSERTOS, FITIN, ANILLOS Y RACORES VARIOS	1	UNIDAD	$428,400	$452,200	$428,400
350	MANGUERA DE FRENO DE AIRE DE ALTA PRESIÓN	1	UNIDAD	$380,800	$392,700	$380,800
351	DIAFRAGMA DE FRENO DE AIRE	1	UNIDAD	$220,150	$238,000	$220,150
352	CÁMARA DE AIRE DE FRENO	1	UNIDAD	$511,700	$535,500	$511,700
353	TORNILLO CENTRAL DE MUELLES DE RESORTES	1	UNIDAD	$52,360	$54,740	$52,360
354	HOJA DE RESORTE SEGUNDA DE VUELTA TRASERA	1	UNIDAD	$827,050	$856,800	$827,050
355	HOJA DE SEGUNDA AUXILIAR TRASERA	1	UNIDAD	$809,200	$833,000	$809,200
356	HOJA DE RESORTE PRINCIPAL TRASERA	1	UNIDAD	$1,118,600	$1,154,300	$1,118,600
357	MANO DE OBRA CAMBIO HOJAS MUELLE	1	UNIDAD	$190,400	$202,300	$190,400
358	SOPORTE DE MUELLE	1	UNIDAD	$404,600	$428,400	$404,600
359	GRAPA DE MUELLE	1	UNIDAD	$309,400	$321,300	$309,400
360	BUJE DE MUELLE	1	UNIDAD	$166,600	$178,500	$166,600
361	PASADOR DE MUELLE	1	UNIDAD	$190,400	$202,300	$190,400
362	KIT DE BANDAS POR RUEDA DELANTERA	1	UNIDAD	$261,800	$273,700	$261,800
363	CILINDROS DE FRENO COMPLETOS	1	UNIDAD	$428,400	$452,200	$428,400
364	KIT DE BANDAS POR RUEDA TRASERA	1	UNIDAD	$380,800	$392,700	$380,800
365	LIBRA DE GRASA RODAMIENTO ALTA TEMPERATURA	1	UNIDAD	$166,600	$178,500	$166,600
366	RODAMIENTO RUEDA TRASERA	1	UNIDAD	$452,200	$476,000	$452,200
367	RODAMIENTO RUEDA DELANTERO	1	UNIDAD	$452,200	$476,000	$452,200
368	RETEN RODAMIENTO TRASERO	1	UNIDAD	$333,200	$345,100	$333,200
369	RETEN RODAMIENTO DELANTERO	1	UNIDAD	$571,200	$595,000	$571,200
	VALOR TOTAL POR ITEM			**$527,370,515**	**$545,087,830**	**$527,370,515**

El Contrato de Suministro se adjudicará por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección, es decir hasta por la CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000) M/CTE., INCLUIDO IMPUESTOS Y COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. Independiente del valor de la oferta ganadora, teniendo en cuenta que se trata de un monto agotable.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, el proceso se imputará así:

NÚMERO CDP	FECHA	RUBRO	FUENTE	Valor
2026000184	28-01-2026	2.3.2.02.02.006	260401-11/12 SGP OTROS SECTORES	$ 49.000.000

2. CONDICIONES GENERALES DE LA INVITACIÓN

La información de esta invitación contiene todos los elementos para la presentación de la propuesta.

El Proponente debe verificarla completamente y cerciorarse que no alberga dudas respecto a ella. En caso contrario, debe elevar las consultas y observaciones que considere pertinentes en las oportunidades aquí señaladas.

Los documentos de la contratación se complementan mutuamente, de tal manera que lo señalado en cada uno de ellos se tomará como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el Proponente haga de las estipulaciones contenidas en esta invitación pública son de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el municipio, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, malas interpretaciones u otros hechos desfavorables en que incurra el Proponente y que puedan incidir en la elaboración de la propuesta.

El hecho de que los Proponentes no se informen y documenten debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales será ejecutado el objeto contractual, no se considerará como excusa válida para una eventual reclamación.

Los Proponentes deberán elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en esta invitación y anexar la documentación exigida. El Proponente es el único responsable de los documentos presentados en su propuesta y no podrá alegar desconocimiento o falta de responsabilidad sobre los mismos.

Igualmente deberán tener en cuenta el objeto a contratar, los precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato y sobre él valor de su oferta.

2.1 Publicación de documentos: Conforme al artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos del proceso contractual serán publicados en y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE por lo tanto serán oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por estos medios.

2.2 Observaciones y respuestas a la invitación pública: Los interesados podrán formular observaciones a la invitación pública exclusivamente a través del Secop II https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE buscando el proceso con su número de identificación.

En caso de que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: contratacion@gigante-huila.gov.co , adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

Toda observación o consulta deberá formularse por escrito, no se atenderán observaciones telefónicas ni personales. Ninguna información verbal con el personal del Municipio suministrada antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar las condiciones de la invitación pública y las obligaciones aquí estipuladas.

Las comunicaciones deberán contener como mínimo: 1. Identificación clara de la petición u observación 2. La identificación de los anexos presentados con la comunicación; 3. El asunto de la comunicación y 4. En el caso de hacer uso del correo electrónico, únicamente en caso de indisponibilidad del Secop II, se debe anexar el número del proceso, el nombre del interesado o proponente, su dirección física y electrónica, y el teléfono de contacto.

Las comunicaciones enviadas por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta por el Municipio, hasta que sean remitidas por los medios descritos y previstos en el presente numeral. El Municipio dará respuesta a las comunicaciones a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública Secop II https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE.

El Municipio publicará las respuestas a las observaciones presentadas en el plazo estipulado en el cronograma del proceso, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

La entidad se reserva el derecho de dar respuestas a las observaciones que sean extemporáneas o que no tengan relación con el objeto del proceso.

Las modificaciones a la presente Invitación y a los términos en ella contemplados, serán realizadas mediante la expedición de adendas de conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

2.3 CRONOGRAMA: El cronograma del proceso de selección, será de acuerdo con lo establecido a en la plataforma Secop II. Invitación Electrónica consultando el Nro. asignado para el presente proceso contractual.

Nota 1: Para la presentación de observaciones y de ofertas, los interesados deben respetar las reglas estipuladas en las guías expedidas por la Agencia Colombia Compra https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores

2.4 Interpretación y aceptación de la invitación pública: Con la presentación de la propuesta, el Proponente manifiesta que estudió todos los documentos precontractuales del proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y plazo de ejecución.

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en la invitación pública.

2.5 Vigencia de la propuesta: La propuesta deberá estar vigente por el término de un (1) mes, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

2.6 Ofertas parciales o alternativas: Los Proponentes no pueden presentar ofertas alternativas o parciales ni excepciones técnicas o económicas.

2.7 Reserva de documentos de la propuesta: En caso de que el Proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal. deberá manifestarlo en ella acompañado de su

fundamento legal.

2.8 Valor probatorio de las copias: El Proponente puede aportar en su propuesta los documentos públicos o privados en copia simple, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original.

2.9 Presentación de la oferta: Para presentar propuesta el interesado deberá estar registrado en la plataforma Secop II.

En caso de no estar registrado, para obtener usuario y clave, debe seguir las instrucciones de la presente guía https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_guia_registro_proveedor.pdf Una vez registrado El proponente deberá entregar su oferta dentro de las fechas, hora y forma previsto en el cronograma del presente proceso de selección, diligenciado los requisitos establecidos en el SECOP II así:

- SOBRE ELECTRONICO ÚNICO: Este sobre electrónico deberán anexarse los documentos relacionados con los criterios habilitantes de los proponentes (jurídicos y técnicos).

Igualmente, en este sobre electrónico se deberá incluir los valores de los precios unitarios que en conjunto corresponden a la oferta económica. Ni los precios unitarios ni la sumatoria de estos pueden llegar a ser superiores a los establecidos en el presupuesto oficial, lo anterior so pena del rechazo de la oferta.

De igual forma deberá tener presente la siguiente guía: https://www.colombiacompra.gov.co/content/presentar-ofertas

2.10 Modificación de ofertas: La propuesta presentada podrá ser reemplazada hasta antes del cierre establecido en el cronograma, tanto en los archivos adjuntos como en el valor económico registrado inicialmente, según la conveniencia de los Proponentes.

Para lo cual se deberá seguir las instrucciones de la siguiente guía https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/3247/23708/Modificar%20oferta

2.11 Retiro de ofertas: Los proponentes podrán retirar su oferta antes de la hora y fecha de cierre del proceso de selección, para lo cual debe consultar la presente guía https://www.colombiacompra.gov.co/content/retirar-oferta-2

2.12 Impuestos: El Proponente con la presentación de su oferta acepta que estarán a su cargo todos los impuestos establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que afecten la celebración, ejecución, y liquidación del el Contrato.

2.13 Apostilla y consularización de documentos públicos: El Municipio solamente exigirá la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

2.14 Idioma: Los documentos de la oferta y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por el Proponente o por terceros para efectos del proceso de selección, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El Proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el Proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero.

3. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Criterio de evaluación, procedimiento de selección: De conformidad con lo previsto en los artículos 2 de la Ley 1150 de 2007 subrogado por el articulo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y el Manual M-MSMC- 03 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente el factor aplicable a la modalidad de selección de mínima cuantía es el precio, para lo cual la entidad verificará que el proponente que oferte el menor precio cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar).

En cumplimiento de lo anterior, se realizarán los siguientes pasos:

- Vencido el término estipulado en el cronograma de la Invitación para presentar propuestas y dentro del término establecido en el cronograma, la plataforma Secop II proferirá un certificado de cierre y apertura de propuestas (el cual hace las veces de acta de cierre).
- Las propuestas serán publicadas a través del Secop II una vez se efectúe el cierre del proceso.
- El Municipio revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación pública, Si esta no cumple, verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente, hasta encontrar una que cumpla con los requisitos exigidos.
- En caso de participación de proponentes de los regímenes simplificado y común, se tomarán los precios sin IVA para efectuar la comparación de propuestas. Lo anterior en aplicación de los principios de selección objetiva e igualdad de condiciones de los proponentes.
- De la verificación de requisitos de la Invitación se elaborará un informe que se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPII) https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE a fin de que en el término fijado en el cronograma los Proponentes e interesados presenten las observaciones que estimen pertinentes y en caso de que el Municipio considere necesario, solicitará que subsanen la propuesta conforme al artículo 5º de la Ley 1882 de 2018 y la jurisprudencia como fuente auxiliar del derecho. En ejercicio de esta facultad, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.
- Finalmente se publicará las respuestas a las observaciones presentadas por los Proponentes al informe de evaluación y la comunicación de aceptación de la oferta o declaratoria de desierta,
- En el evento que ninguna de las ofertas cumpla con las condiciones requeridas en la invitación, se declarará desierto el proceso de selección.

Limitación a Mipymes: De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido

para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación del mismo a mipymes, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021, que establece:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1.El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. Finalmente se publicará las respuestas a las observaciones presentadas por los Proponentes al informe de evaluación y la comunicación de aceptación de la oferta o declaratoria de desierta.

3.2 Carta de aceptación: El Municipio aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación, considerando la recomendación efectuada por el comité en el informe de evaluación.

Conforme al numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la invitación, la oferta y su aceptación constituyen el contrato.

El Municipio publicará la Comunicación de Aceptación de la Oferta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE por medio de la cual el Proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta, con lo que se entenderá perfeccionado el contrato.

3.3 Declaratoria de desierta: El Municipio declarará desierto el proceso de selección cuando:

(a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas se ajuste a los requisitos de la Invitación; (e) existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del Proponente; (d) el ordenador del gasto no acoja la recomendación del evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

3.4 Causales de rechazo: Las ofertas podrán ser rechazadas por las siguientes causales:

1) Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
2) Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.

3) Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
4) Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006 o la que la reemplace.
5) Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
6) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
7) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado en el SECOP II para la presentación electrónica de la propuesta.
8) Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad o sea inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad, por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.
9) Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.
10) Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada las Condiciones Generales de Participación
11) Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
12) Que el objeto social del proponente persona natural no le permita ejecutar el objeto del contrato.
13) Que el proponente no cuente con una actividad económica acorde al objeto contractual en su RUT.
14) Cuando el Representante Legal de la sociedad o de la unión temporal o consorcio, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales.
15) Que la carta de presentación de la oferta se allegue con un valor diferente al estructurado mediante la plataforma SECOP II.
16) La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona o la participación de una misma persona en más de una propuesta.
17) Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o integrante del proponente conjunto, o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente o integrante del proponente conjunto en este mismo proceso.
18) Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o integrante del proponente conjunto, o su representante legal, se presenten como proponentes personas naturales en este mismo proceso.
19) Cuando uno o más integrantes del proponente plural, sean integrantes de otro proponente plural.
20) Cuando uno o más integrantes del proponente plural, se presenten como proponentes personas naturales o personas jurídicas.
21) Cuando una sociedad extranjera se presente y su filial o subsidiaria, también presente oferta invocando subordinación de su casa matriz.
22) Cuando no se presente la documentación establecida en la Invocación de Subordinación, de manera previa a la fecha y hora del acto administrativo o audiencia que decide el proceso de selección o evento de subasta, según corresponda.
23) Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
24) Que el proponente presente un valor distinto en la carta de presentación de la oferta y en la oferta económica del diligenciado en la plataforma SECOP II.
25) Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor

establecido para cada ítem o valor total del presupuesto oficial.

26) No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.

27) Cuando el proponente no presente oferta económica o no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica diligenciada en el SECOP II o entregue la información de la propuesta económica en el acápite que no corresponda de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad estatal en el SECOP II.

28) No haber realizado la operación matemática con el factor multiplicador al enunciar el valor final de la oferta económica.

29) Presentar más de una oferta económica con valores distintos.

30) Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la Invitación y la Guía de Colombia Compra al respecto.

31) Que el valor total de la oferta económica o aquel revisado y corregido durante el proceso de evaluación exceda el presupuesto oficial estimado.

32) En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto al valor registrado en la propuesta económica SECOP II

33) Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

34) Cuando la convocatoria del proceso de Contratación esté limitada a Mipyme, y el proponente o integrante de proponente plural no ostente la calidad de MIPYME según las normas comerciales y civiles y no lo acredite adecuadamente conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. (NOTA: Aplica en caso de que la convocatoria del Proceso de Contratación sea limitada a Mipyme, ya sea Colombianas o Departamental o Municipal según lo determine la Entidad en el Aviso de limitación a Mipymes)

35) Cuando el proponente o integrante de proponente plural no ostente la calidad de MIPYME domiciliada en el territorio al cual fue limitada la convocatoria del Proceso de Contratación, ya sea Colombianas o Departamental o Municipal según lo determine la Entidad en el aviso de limitación a Mipymes.

36) Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, conforme a las condiciones generales de participación.

37) Cuando el Proponente no cumpla con los requisitos mínimos exigidos para la propuesta.

38) Cuando el oferente presente su propuesta mediante un perfil o usuario del SECOP II distinto al proponente, tanto en participantes singulares o plurales. Lo anterior dado que la adjudicación del y posterior celebración del contrato se hará al usuario electrónico que presenta la oferta.

39) Cuando el proponente en la presentación de su propuesta no respete las condiciones y procedimientos establecidos por la Agencia Colombia Compra en las guías de uso del SECOP II

40) Cuando el proponente acredite circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

41) En los demás casos previstos en la Constitución Política de 1991, en la Ley o en los documentos del proceso de contratación.

42) Cuando el proponente en la presentación de su propuesta de la oferta económica al ser monto agotable diligencie en la plataforma Secop II un valor distinto al estipulado por la Entidad.

4. Requisitos de participación

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, en el caso de la mínima cuantía no se requiere exigir el Registro Único de Proponentes a los oferentes, por lo que corresponde al MUNICIPIO verificar directamente la capacidad jurídica y experiencia de ellos.

Los factores de selección establecidos en el presente estudio previo obedecen a la necesidad de contar con un contratista idóneo que demuestre desde la primera fase su aptitud mediante la acreditación de los requisitos habilitantes, que darán garantía del principio de selección objetiva.

El MUNICIPIO evaluará que la oferta presente los documentos correspondientes, y que estos se ajusten a las condiciones particulares requeridas, en el siguiente orden: a) Capacidad jurídica y b) Factor técnico. "ARTÍCULO 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Así mismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación. De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha · acreditación.

PARÁGRAFO TERCERO. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen. NOTA: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

4.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, que no estén incursas en

inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la Ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente estudio previo y la invitación pública de la plataforma del Secop II.

Todos los proponentes deben: (I).- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta; (II).- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; (III).- Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y un (1) año más; (IV).- No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993; (V).- No estar incurso en ninguna causa de disolución y/o liquidación; (VI).- No estar en proceso de liquidación obligatoria o forzosa.

PERSONA NATURAL: Con registro Mercantil Vigente, que dentro de su actividad comercial desarrolle actividades relacionadas con el objeto contractual.

PERSONA JURÍDICA: En la presente convocatoria podrán participar las personas jurídicas debidamente constituidas, que dentro de su actividad comercial desarrolle actividades relacionadas con el objeto contractual.

CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES: Los proponentes podrán asociarse en cualquiera de las formas o combinaciones que les permita participar entre: personas naturales y personas jurídicas legalmente constituidas y cuyo objeto social les permita contratar con el Estado; para presentar propuestas de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, que cumpla con las condiciones establecidas para las personas naturales o jurídicas según sea el caso.

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su capacidad jurídica. Adicionalmente, presentar diligenciado el anexo de constitución del consorcio o unión temporal, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente: (i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit). (ii) El objeto del proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar), (iii) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación propuesta y en su ejecución, (iv) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del proponente conjunto, y el suplente, que para todos los efectos, quedan facultados para presentar la oferta, celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato. (v) La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más.

No podrá modificarse el documento de constitución del proponente conjunto sin el consentimiento previo del MUNICIPIO.

Son requisitos para participar y verificar la capacidad jurídica: Estos requisitos no tienen puntaje, pero es verificable por el evaluador jurídico, quien constatará el cumplimiento de estos. Si el proponente no cumple con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad contenidas en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo cinco (5) de la Ley 1882 de 2018.

4.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El proponente deberá diligenciar el Anexo de la presente Invitación Pública, modelo de carta de presentación de la propuesta y deberá ser firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado, donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

El proponente cuyo representante legal tenga limitaciones estatutarias para presentar la propuesta y suscribir el contrato, debe incluir en su propuesta el documento que acredite la autorización para participar en la presente convocatoria, otorgada por el mecanismo de dirección de la empresa, facultado por los estatutos para aprobar esta clase de actos.

4.1.2.1 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

4.1.2.2 PERSONA NATURAL

Deberá acreditar su capacidad jurídica demostrando la mayoría de edad, con la **fotocopia legible de la cédula de ciudadanía**, y caso de ser extranjero con la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte. **Deberá aportar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio** de su domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma, en donde conste que su actividad está relacionada con el objeto del presente proceso de selección.

4.1.2.3 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en el que se verificará:
a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del ceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
c. Deberá estar legalmente constituida por lo menos diez (10) años antes de la fecha de apertura del proceso.
d. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.
e. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de

la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
f. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
g. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la invitación, en los que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
IV. Deberá estar legalmente constituida por lo menos diez (10) años antes de la fecha de apertura del proceso.
V. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
VI. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VII. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VIII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.
IX. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y

representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; (ii) la información requerida en el presente literal y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Las Entidades Estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del acto de creación la originalmente contenida en la invitación.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

• Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del documento equivalente que acredite su experiencia la originalmente contenida en la invitación.
• Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
• Deberá estar legalmente constituida por lo menos diez (10) años antes de la fecha de apertura del proceso.
• La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la originalmente contenida en la invitación.
• Para efectos de la invitación, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
• Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
• La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
• El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

7.1.2.4 PROPONENTES PLURALES

Formas de participación conjuntas: Cuando la Oferta la presente un Proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su naturaleza jurídica. Adicionalmente, presentar diligenciado el ANEXO - MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará como mínimo lo siguiente:

1. La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit);
2. El objeto del Proponente conjunto el cual debe corresponder con el objeto a contratar.
3. Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso se señalarán los términos y extensión de la participación ofertada y en su ejecución;
4. Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes;
5. La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más, y
6. Designar la persona, que para todos los efectos, representará al Proponente conjunto, con facultades para presentar la Oferta, celebrar, ejecutar y liquidar Contrato, y el suplente. El documento de constitución del proponente conjunto no podrá modificarse sin el consentimiento previo del MUNICIPIO. Ningún integrante del proponente conjunto podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente, lo cual será causal de rechazo de la propuesta.

4.1.3.1 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

4.1.3.2 PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Anexo – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el "Anexo – Pagos de seguridad social y aportes legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4.1.3.3 PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez

o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

7.1.3.4 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural deberá suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

4.1.4 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

Los oferentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN en el que conste que su actividad económica tiene relación con el objeto a contratar.

4.1.5 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El Municipio consultará los antecedentes disciplinarios del oferente a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

4.1.6 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El Municipio consultará los antecedentes fiscales del oferente en el Boletín de responsables Fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República.

4.1.7 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, el Municipio consultará los antecedentes judiciales del oferente a través de la página web de la Policía Nacional.

4.1.8 VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El Municipio consultará que el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia – Ley 1801 de 2016.

4.1.9 CERTIFICACION DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM

La persona natural y/o representante legal deberá aportar El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

4.1.10 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del Anexo – Compromiso Anticorrupción de la invitación pública, suscrito por el oferente.

4.1.11 CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

La Oferta deberá estar acompañada del ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN: suscrito por el Proponente o su representante, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento y contando que no se encuentra inmerso en ninguna de esas causales previstas en la Ley.

4.1.12 DOCUMENTO QUE ACREDITE LA SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

El proponente persona natural, o representante legal cuando el proponente es persona jurídica, cuando presente su oferta de manera individual o como integrante de una modalidad asociativa, deberá anexar copia de la libreta militar o el documento mediante el cual acredite tener definida su situación militar, de conformidad con la normatividad vigente.

La acreditación de la situación militar podrá realizarse mediante cualquiera de los siguientes medios: i) Copia de la libreta militar; ii) Certificación provisional expedida en línea que acredite que la situación militar se encuentra en trámite; iii) Declaración juramentada mediante la cual el ciudadano manifieste haber adelantado las actuaciones tendientes a definir su situación militar, la cual podrá soportarse, en aplicación del principio constitucional de buena fe, con cualquier documento que así lo evidencie; o iv) cualquier otro medio de prueba idóneo que demuestre que la persona con la cual se suscribirá el contrato es beneficiaria de la prerrogativa prevista en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y que ha adelantado las actuaciones correspondientes para la definición de su situación militar.

4.1.13. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la Oferta, a través de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:

Justificación: Con el fin de garantizar el principio de irrevocabilidad de la oferta, el Municipio de Gigante Huila solicita la constitución de una Garantía de Seriedad de la Oferta, caso en el cual los proponentes que pierdan interés en la adjudicación resarcirán los perjuicios causados por su retiro del procedimiento de selección.

Es necesario anotar que la calidad de oferente o proponente se adquiere con la presentación de una oferta o propuesta, la cual debe ser sería y con carácter vinculante, pues como lo señala la doctrina es un "acto de iniciativa, con el cual una de las partes, que recibe el nombre técnico de proponente, propone a otra, que eventualmente deberá aceptar" (Scognamiglio, Renato. 1996).

El oferente debe estar dispuesto a vincularse contractualmente en el momento en que la administración decida que su propuesta es la más favorable. El carácter serio y vinculante implica no solo que la propuesta tenga que sostenerse ante la Administración, y en caso de resultar elegida obligue a quien la realizó, sino que una vez presentada no puede ser retirada, pues esto supone un desgaste administrativo, en perjuicio de los principios que enmarcan la contratación estatal. En este orden, el Proponente debe presentar con

la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

CARACTERÍSTICAS	CONDICION
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado / Beneficiario	Municipio de Gigante, identificada con NIT. 891.180.176-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	• Para personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.

NOTA GENERAL: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

FACTOR	VERIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple

4.2 CAPACIDAD TECNICA:

4.2.1 EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar como experiencia general un mínimo de DIEZ (10) AÑOS, contados a partir de la inscripción en el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL para personas jurídicas, o REGISTRO MERCANTIL para personas naturales. En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general deberá ser cumplida por cada uno de los consorciados, y que su actividad tenga relación con el objeto del contrato.

4.2.2 EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE SER MIPYMES

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica en el mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos, mediante la presentación de máximo dos (2) certificaciones y/o actas de terminación y/o acta de liquidación de contratos con entidades públicas o privadas, donde en al menos uno de ellos incluya las actividades ejecutadas solicitadas, cuyo sumatorio total en valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso. Para acreditar dicha condición deberán hacerlo de conformidad a lo estipulado en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015.

4.2.3 EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE NO SER MIPYMES

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica en el mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos, mediante la presentación de máximo una (1) certificación y/o acta de terminación y/o acta de liquidación de contratos con entidades públicas o privadas, donde en al menos uno de ellos incluya las actividades ejecutadas solicitadas, cuya sumatoria total en valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso.

La experiencia debe cumplir lo siguiente:

Nota 1: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se actualizara a pesos del año 2026. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2026.

Nota 2: El Oferente deberá allegar diligenciado el ANEXO - INFORMACIÓN DE CONTRATOS relacionado la información de los contratos celebrados y ejecutados exigidos en la invitación pública, cuando exista diferencia entre la información relacionada en el anexo y la consignada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes. En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de todos los integrantes que la acrediten.

Nota 3: En caso de presentarse un mayor número de contratos a los requeridos para acreditar la experiencia específica, solo se tendrán en cuenta en caso de limitarse a MIPYME el primero (1) y en caso de NO limitarse a MIPYME el (1) primero de los relacionados en el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS.

Nota 4: Para la presentación de la experiencia especifica del proponente, las certificaciones y/o actas de liquidación de contratos celebrados y ejecutados, deben contener la siguiente información:

- Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- Dirección.

- Teléfono.
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato en pesos.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación (deberá ser el funcionario competente).

El MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 5: En el evento que las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato. El MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 6: En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de todos los integrantes que la acrediten.

Nota 7: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor de los contratos exigidos como experiencia, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, cuando, en las certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 8: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado hasta la fecha de la cesión.

En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato. Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el MUNICIPIO tendrá en cuenta la experiencia acreditada

por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 9: La información deberá ser presentada en pesos colombianos, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras (el contrato haya sido ejecutado por una persona que no tenga la obligación de estar inscrita en el RUP), éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com, en la pestaña Conversor de Divisas), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala la viñeta anterior.
- Los valores antes obtenidos deberán presentarse en un "Cuadro de Conversión de valores" que registre los valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los valores convertidos de los contratos en pesos colombianos.
- En el caso de contratos ejecutados antes de la entrada en vigencia del EURO, el valor ejecutado se deberá acreditar en la moneda que se encontraba vigente a la fecha de iniciación del contrato.

Nota 10: Cuando en las certificaciones y/o actas de terminación y/o liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de recibo y/o actas de liquidación.

Nota 11: El número máximo de contratos se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente.

Nota 12: Cuando la experiencia sea certificada por el proponente o uno de los integrantes del proponente conjunto, se deben anexar copia de los contratos, en los que se pueda validar el objeto, actividades y plazo. En todo caso el Municipio podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la certeza de la información certificada.

Nota 13: Para efectos de verificación y valoración de la experiencia como subcontratista, el MUNICIPIO tendrá en cuenta únicamente la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con dicha calidad.

Nota 14: En el evento que para el presente proceso de selección se presente oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, integrado por el contratista principal y el subcontratista, y se pretenda acreditar la experiencia solicitada con el contrato principal y el subcontrato, únicamente se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación la experiencia correspondiente al contrato principal.

JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA: Para garantizar la eficaz ejecución del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto, y la condición de estar celebrados y ejecutados, es adecuada y proporcional al objeto, obligaciones y valor. Se requiere que los contratos estén concluidos para garantizar que el cumplimiento del contrato se ha realizado a satisfacción y minimizar los riesgos de incumplimiento.

La condición de que la sumatoria total de los contratos sea igual o superior al presupuesto oficial, muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, toda vez que asegura que el proponente ha tenido en su flujo de operaciones, un movimiento acorde al valor del proceso, es decir, que tenga la experiencia para la ejecución del contrato.

El certificado debe ser expedido por el contratante y debe contener todos los datos de quién lo expide y que permitan su verificación por parte del Municipio. Si el Municipio no puede verificar el contenido del certificado por causa ajena a este, el certificado no será tenido en cuenta.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

El MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes.

NOTA GENERAL: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

DOCUMENTOS TÉCNICOS QUE SE DEBEN PRESENTAR CON LA PROPUESTA

4.2.4 CARTA DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS CUMPLIMIENTO DE SUMINISTRO

El proponente deberá certificar a través del ANEXO – CUMPLIMIENTO DE SUMINISTRO, que se somete al cumplimiento de las condiciones de entrega de los repuestos a suministrar en el Municipio de Gigante - Huila, de acuerdo con las necesidades de la Entidad.

4.2.5 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL

Si el proponente es persona natural, deberá anexar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma, en donde conste que su actividad está relacionada con el objeto del presente proceso de selección.

4.2.6 TALLER AUTORIZADO

Por la naturaleza del servicio, el oferente deberá adjuntar a su propuesta la documentación que acredite la disponibilidad de un establecimiento destinado al almacenamiento de repuestos y funcionamiento de taller. Dicho establecimiento deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos: Estar debidamente techado, contar con sistema de cámaras de vigilancia en funcionamiento, y estar ubicado en el Municipio de Gigante – Huila.

Deberá demostrarse la calidad en la que se ostenta el inmueble ya sea acreditando su propiedad mediante el documento de propiedad, o, en caso de tratarse de un inmueble arrendado o en tenencia, mediante la presentación del contrato de arrendamiento y/o del respectivo acuerdo comercial vigente. En el caso de proponentes plurales o conjuntos, este requisito deberá ser acreditado como mínimo por uno de sus integrantes.

En este orden, se permite la acreditación de este requisito (según aplique):

- Registro de matrícula mercantil.
- Convenio y/o acuerdo y/o contrato comercial.

Nota: Lo anterior, con el fin de poder disponer de un sitio en el cual los vehículos del Municipio de Gigante, puedan ser intervenidos y/o revisados, sin afectar la actividad principal del proponente y garantizar la prioridad de los vehículos del municipio.

El taller propio del proponente, deberá contar con un sistema de vigilancia por cámaras de seguridad, el mismo lo acreditarán allegando las respectivas fotografías, sin afectar y comprometer la seguridad de la empresa y sus bienes.

Justificación del taller: De acuerdo con el mandato superior establecido en el artículo 209, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad..."

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993 al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, es decir que "la contratación estatal es uno de los vehículos necesarios para materializar las finalidades del Estado, entre las cuales se destaca la prestación de los servicios a su cargo con miras a satisfacer el interés general; por ende, la actividad contractual es constitutiva de función administrativa."

En virtud de lo anterior, corresponde a las entidades en la estructuración de los procesos de contratación que adelantan, establecer los requisitos de habilitantes que garanticen la escogencia de un proponente que acredite la capacidad técnica, jurídica y financiera, para ejecutar el objeto del contrato que se derive del proceso, siempre que no sean contrarios a la Constitución Política de 1991 ni a la ley y, que se encuentren debidamente soportados en los documentos previos del proceso contractual.

En el caso concreto de la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, el municipio considera indispensable que los proponentes acrediten que cuentan con la disponibilidad de un taller en el Municipio de Gigante - Huila, con fundamento en lo siguiente:

- Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos.
- Suministrar los repuestos.
- Recibir y entregar los vehículos.
- Disponer de los espacios requeridos para la ejecución del Contrato.
- Prestar el servicio de lavado, engrase, cambio de aceite.
- Mitigar los riesgos del Contrato.

- Evitar mayores costos generados por el desplazamiento a otras ciudades.
- Obtener capacidad de respuesta ante contingencias que se presenten en la ejecución del Contrato.
- Facilita la intervención en la toma de decisiones para la incorporación o cambio del personal.

Debe advertirse que este requerimiento, pretende asegurar que la oferta escogida sea la más favorable para las finalidades de interés público que se pretende alcanzar con el proceso contractual, garantizando los principios de la contratación pública y de la función administrativa.

4.2.7 STOCK DE RESPUESTOS

El oferente deberá contar dentro de su establecimiento de comercio con bodega que cuente con un stock de repuestos de más 5.000 referencias, esto con el fin de tener disponibilidad inmediata de los repuestos, para lo cual deberá aportar certificación de inventarios suscrita por representante legal y contador público del cual se debe adjuntar documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de antecedentes.

Nota: La entidad se reserva la posibilidad de realizar visita técnica para la verificación.

4.2.8 IMPORTADOR DIRECTO

El oferente deberá acreditar su condición de importador directo de repuestos para maquinaria pesada, vigente a la fecha de cierre del proceso.

Para tal efecto, deberá aportar:

a) Copia de declaraciones de importación expedidas dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en las que conste la importación directa de repuestos para maquinaria pesada.

b) Copia del Registro Único Tributario (RUT) vigente, en el cual se evidencie la responsabilidad o actividad económica relacionada con la importación.

La entidad se reserva la facultad de verificar la autenticidad y validez de la documentación aportada ante las autoridades competentes.

4.2.9 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá acreditar la disponibilidad como mínimo del siguiente personal con el perfil exigido para la ejecución del objeto contractual:

a) Un (01) Ingeniero Mecánico con experiencia general mínima de 10 años, contados a partir de la expedición de título profesional, para lo cual deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, hoja de vida, fotocopia del diploma y/o fotocopia de acta de grado, certificado de vigencia de la tarjeta profesional y fotocopia de las certificaciones laborales.
b) Un (01) Ingeniero Industrial con experiencia general mínima de 4 años, contados a partir de la expedición de título profesional, copia de la cédula de ciudadanía, hoja de vida, fotocopia del diploma y/o fotocopia de acta de grado, certificado de vigencia de la tarjeta profesional.
c) Un (01) Técnico en mantenimiento de motores diésel, con experiencia general mínima de 5

años, para lo cual deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, hoja de vida debidamente diligenciada y firmada, fotocopia del diploma y/o fotocopia de acta de grado y fotocopia de la certificaciones laborales.

d) Un (01) Mecánico con curso de formación mínima de 40 horas, aprobadas por una entidad de educación formal, en sistemas hidráulicos en maquinaria pesada y sistemas eléctricos y electrónicos en maquinaria pesada, con experiencia general mínima de 5 años, para lo cual deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, hoja de vida debidamente diligenciada y firmada, fotocopia del diploma y/o fotocopia de acta de grado y fotocopia de la certificaciones laborales.

e) Un (01) Técnico en mantenimiento de motores de gasolina y gas, con experiencia general mínima de 5 años, para lo cual deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, hoja de vida debidamente diligenciada y firmada, fotocopia del diploma y/o fotocopia de acta de grado y fotocopia de la certificaciones laborales.

Nota 1: Los proponentes deberán diligenciar el ANEXO PERSONAL OFERTADO y el ANEXO - CARTA DE COMPROMISO. En todo caso la entidad verificará que el personal propuesto cuente con la disponibilidad que le permita la ejecución de las actividades del contrato.

Nota 2: La experiencia general se refiere a la adquirida en ejercicio de las profesiones requeridas, que corresponde a los años comprendidos entre la fecha de la obtención de la matricula o tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso.

Nota 3: La verificación de la información del personal se realizará con base en la información que reporten los proponentes en los anexos requeridos en el presente punto, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en los anexos y los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 4: Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por Ministerio de Educación- Sistema Nacional de información de la Educación Superior – SNIES, de acuerdo a lo señalado en la ley 30 de 1992 y la resolución 06959 del 15 de mayo de 2015 o la norma que la modifique, complemente o sustituya.

4.2.10 CERTIFICACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DE SG-SST

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo: Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y Responsable del SG-SST 2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del Responsable del SG-SST. 3. Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL.

RESOLUCION 0312 DE 2019 ARTICULO 28		
PORCENTAJE	ESTADO	CUMPLE/NO CUMPLE
Menor al 60%	Critico	No cumple
Entre 60% y 85%	Moderadamente aceptable	No cumple
Mayor de 85%	Aceptable	Cumple

Nota: En el caso de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe cumplir con lo estipulado anteriormente, ya que no exime a ninguno de sus integrantes en la responsabilidad en el cumplimiento del SG-SST. Si el proponente es persona natural se encuentra incurso en la causal de exclusión establecida en el parágrafo 2º del numeral 2º de la Resolución 0312 de 2019, así deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

Factor	Verificación
Criterio técnico	Cumple / No cumple

4.3 OFERTA ECONOMICA:

Los proponentes deberán diligenciar la OFERTA ECONÓMICA, publicada en la plataforma SECOP II, expresado en pesos colombianos.

La oferta deberá incluir la relación de los precios, las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

Se debe indicar de manera clara y completa en la – OFERTA ECONOMICA, el valor unitario de cada ítem y el valor total.

En ningún caso el valor de la oferta podrá superar el valor unitario para cada ítem, ni ser superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, **son pena de rechazo de la misma.**

EL MUNICIPIO establecerá el límite del cual se presume que el valor de la propuesta es artificialmente bajo, de conformidad con la Guía de Colombia Compra Eficiente para el Manejo de posibles precios artificialmente bajos. Si, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, el Comité Evaluador procederá a requerir al proponente que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

Nota 1: Los valores unitarios y el valor total ofertado no podrán superar los valores unitarios y totales establecidos por la entidad en el presupuesto oficial. So pena de rechazo.

Nota 2: El Contratista deberá mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del Contrato.

Nota 3: En la presentación de la Oferta económica (SECOP II) **NO SE DEBEN UTILIZAR CENTAVOS**; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la Oferta económica deben presentarse en números enteros.

En el evento que la Oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica; en caso contrario, la Entidad efectuará dicho ajuste.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la Oferta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

Nota 4: Los errores, omisiones o faltas en que incurra al indicar el precio de la Oferta, son de exclusiva responsabilidad del Proponente, quien deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones o el rechazo. El precio de la Oferta deberá ser el precio total que incluya los diferentes costos y gastos en que deba incurrir para el Contrato.

Nota 5: En el evento de que se ofrezcan descuentos en la OFERTA ECONÓMICA, no serán considerados para la evaluación económica de la oferta.

Nota 6: El Municipio verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

Nota 7: Para efectos únicamente de la evaluación y para obtener el menor precio de la oferta, se tendrá en cuenta el valor total de la sumatoria de los precios unitarios de los Ítems a suministrar.

De todas formas el contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto determinado.

FACTOR	VERIFICACIÓN
OFERTA ECONÓMICA	CUMPLE / NO CUMPLE

LIMITACIÓN A MIPYME

El presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a MIPYME, conforme a lo establecido en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo la podrán realizar Mipyme cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en la convocatoria limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal, con una fecha de expedición de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En caso de limitarse el proceso a Mipyme, El Municipio sólo aceptará ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

5. CRITERIOS DE DESEMPATE

El Municipio de Gigante adjudicará la Contratación al oferente cuya propuesta se ajuste a la invitación pública y haya ofertado el menor precio, en caso de empate indistintamente de su régimen contractual se aplicará lo dispuesto en el artículo 35. FACTORES DE DESEMPATE, de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el de artículo 2.2.1.24.2.17 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

6. CONDICIONES CONTRACTUALES

6.1 Tipo de Contrato: CONTRATO DE SUMINISTRO

6.2 Plazo: DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA AGOTAR PRESUPUESTO EN TODO CASI SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2026.

6.3 Lugar de ejecución: Gigante (Huila)

6.4 Forma de pago:

El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el mantenimiento preventivo que se realice, previa presentación de la factura o documento equivalente, el listado consolidado de los vehículos a los que se realizó el mantenimiento preventivo con (actividades, valores unitarios, y valores totales), mediante pagos parciales mensuales, de acuerdo con los servicios prestados en el respectivo periodo, y previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. y junto a ello, el supervisor deberá anexar acta parcial de recibido o verificación de los servicios debidamente prestados, firmado por el contratista y supervisor.

El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el mantenimiento correctivo que se efectuará de acuerdo a los trabajos realizados autorizados, previa presentación de la factura o documento equivalente, el listado consolidado de los vehículos a los que se realizó el mantenimiento correctivo con (actividades, valores unitarios, y valores totales), mediante pagos parciales mensuales, de acuerdo con los servicios prestados en el respectivo periodo, y previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y junto a ello, el supervisor deberá anexar acta parcial de recibido o verificación de los servicios debidamente prestados, firmado por el contratista y supervisor.

Nota 1: Para los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 1993, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.

Nota 2: En el evento que el CONTRATISTA no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el MUNICIPIO podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

Nota 3: Para el pago final, el CONTRATISTA deberá presentar los siguientes documentos: (i) Presentar un informe final de ejecución, aprobado por el supervisor, (ii) el Acta Final suscrita por el supervisor, el CONTRATISTA, y el Secretario General o quien se delegue para el efecto; (iii) el Acta de Liquidación suscrita por las partes y el supervisor.

Nota 4: Las demoras en los pagos originados por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

Nota 5: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiere lugar.

Nota 6: En todo caso la entrega de estos dineros queda sujeta a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Municipio de Gigante.

Nota 7: Con el propósito de evitar inconsistencias en la liquidación y causación de los impuestos, las facturas o cuentas de cobro deben ser radicadas antes del día quince (15) del mes siguiente de prestado el servicio con todos los soportes establecidos, y la fecha de expedición de la misma debe corresponder al mes de radicación.

Nota 8: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante.

Nota 9: Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de

satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

6.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

6.5.1.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales, entre otras, las siguientes:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la invitación y demás Documentos del Proceso de Contratación.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de comprometer los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
7. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
8. Promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
10. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
11. Informar periódicamente la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
12. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
13. Informar a más tardar el primer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

14. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
15. Pagar los paz y salvos (Municipal y Empugigante) como requisito de legalización del contrato.
16. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

6.5.1.2.- Obligaciones Específicas Del Contratista:

1. Suministrar e instalar repuestos nuevos y originales, acordes con la marca y tipo de vehículo. No se aceptarán repuestos usados, homologados, reconstruidos o refaccionados. En caso excepcional de requerirse un repuesto no previsto inicialmente, deberá presentar cotización donde se especifiquen las características del repuesto, tales como: precio, marca, referencia, garantía y si el repuesto es original u homologado, y posteriormente someterse a aprobación expresa del Supervisor.
2. Ejecutar el mantenimiento integral, preventivo y correctivo de los vehículos del Municipio de Gigante – Huila, previa autorización del supervisor del contrato y conforme a los requerimientos técnicos definidos por la Entidad.
3. Presentar diagnóstico técnico y cotización detallada antes de realizar cualquier intervención, indicando actividades a ejecutar, repuestos requeridos, valor unitario y total, marca, referencia y garantía, para aprobación previa del Supervisor.
4. Garantizar que los repuestos suministrados y los trabajos realizados cuenten con garantía mínima conforme a las condiciones del fabricante y a las normas comerciales vigentes, respondiendo por fallas atribuibles a defectos de instalación o calidad.
5. Entregar registro fotográfico de los repuestos cambiados y de los instalados, donde se evidencie fecha y placa del vehículo intervenido, el cual deberá anexarse al informe mensual de ejecución contractual.
6. Recibir y entregar los vehículos debidamente inventariados, dejando constancia escrita del estado general, accesorios y nivel de combustible al momento de ingreso y salida del taller.
7. Disponer de instalaciones adecuadas, cubiertas y seguras para la ejecución del contrato, garantizando la protección e integridad de los vehículos. En ningún caso podrá utilizarse el espacio público para la prestación del servicio.
8. Contar con los equipos, herramientas, infraestructura, insumos y logística necesarios para la correcta ejecución del contrato, conforme a la oferta presentada.
9. Disponer de personal idóneo y calificado requerido para la ejecución del contrato, de conformidad con la oferta presentada.
10. Realizar las actividades propias del mantenimiento preventivo tales como cambio de aceite,

filtros, engrase, lavado técnico y demás procedimientos requeridos para el adecuado funcionamiento del parque automotor.

11. Cumplir con la normativa ambiental vigente relacionada con la gestión integral de residuos peligrosos generados en la ejecución del contrato.
12. Coordinar integralmente la prestación del servicio, incluyendo la recepción de los vehículos, la supervisión técnica interna de los trabajos ejecutados, la entrega contra inventario debidamente suscrito y la atención oportuna de cualquier situación técnica que se presente durante la ejecución del contrato.
13. Mantener vigente durante toda la ejecución del contrato la Certificación en Prevención de Incendios y Seguridad Humana expedida por la autoridad competente, conforme al artículo 42 de la Ley 1575 de 2012, respecto del establecimiento donde se preste el servicio.
14. Las demás obligaciones necesarias para el cumplimiento adecuado del objeto contractual.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO: La programación de inspecciones, tanto de funcionamiento como de seguridad, ajustes, reparaciones, análisis, limpieza, lubricación, calibración, que deben llevarse a cabo en forma periódica con base a un plan establecido, las especifícanos técnicas del vehículo y/o a una demanda del operario o usuario. Su propósito es prever o anticipar las fallas que se pueden presentar en los vehículos.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO: Corrección no planificada de las averías o fallas, cuando estas se presentan. En este, las intervenciones de reparación se basan fundamentalmente en el desmontaje de piezas o conjuntos y su sustitución por recambios ya preparados o estándar.

6.5.1.3. Obligaciones de la Entidad.

Serán obligaciones del Municipio, a más de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en este documento.
3. Exigir al Contratista la Ejecución Idónea y Oportuna del objeto contratado.
4. Exigir calidad de los servicios prestados y que estos se ajusten a los requisitos previstos por las normas técnicas obligatorias.
5. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
7. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales (si fuere el caso).
8. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.

10. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado.
11. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.

7. GARANTIAS

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato de Compraventa, el Contratista constituirá a su costa y a favor del Municipio, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% (a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de smmlv)	Término de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción y en todo caso hasta la liquidación del contrato.	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	5%	Término de duración del contrato y 3 años más.	X	
Calidad de los bienes suministrados	Póliza de seguros	20%	Término de duración del contrato y 1 año más.	X	
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20%	Término de duración del contrato y 1 año más.	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual (*)	Póliza de seguros	200 smmlv	Término de duración del contrato	X	

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el Municipio, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota 2: Cuando el Contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Nota 3: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 4: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 5: El Contratista autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral. Nota 6: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

8. REQUISITOS DE EJECUCÓN:

Para la ejecución del contrato se requiere:

1. Aceptación del Contrato en la plataforma Secop II
2. Registro presupuestal
3. Pago de los impuestos a los que haya lugar
4. La aprobación de la garantías por parte del MUNICIPIO
5. Suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los puntos anteriores

PARAGRAFO 1: El trámite de legalización del contrato deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la Carta de Aceptación.

PARAGRAFO 2: Los gastos que se causen en la legalización correrán por cuenta del CONTRATISTA.

9. MULTAS:

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por parte del contratista con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al MUNICIPIO para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

PARÁGRAFO 1: En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.

PARÁGRAFO 2: Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar.

PARÁGRAFO 3: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

10. PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el contratista deberá pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO adeude al contratista con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

11. PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA:

Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales.

PARÁGRAFO 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el MUNICIPIO adeude al contratista con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO 2: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

PARÁGRAFO 3: El contratista renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO 4: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista podrá exigir la cláusula penal o multa.

PARÁGRAFO 5: Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento

12. RESPONSABILIDAD

El Contratista es el responsable por el cumplimiento del objeto de la presente invitación pública. EL CONTRATISTA será el responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, en la ejecución del contrato.

13. MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO:

Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del Contrato debe efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes por escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales, siempre y cuando ello no implique modificación del objeto. Será requisito indispensable para la ejecución de cualquiera de los actos del presente numeral, además de su perfeccionamiento, la aprobación por parte del MUNICIPIO de la ampliación de la garantía única, el pago de los impuestos a los que haya lugar, y los demás que acuerden las partes.

14. AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:

AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: El Contratista ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el Contratista o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente Contrato y el Municipio, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole.

15. CADUCIDAD:

El Municipio estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por

parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

16. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:

EL MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del Contrato.

17. SUSPENSIÓN TEMPORAL:

La ejecución del Contrato se podrá suspender por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para EL MUNICIPIO. 2. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan cumplir las obligaciones del Contrato.

Nota 1: El acta de suspensión debe incluir como mínimo: 1. Las razones y motivos que justifican la suspensión. 2. El aval del supervisor. 3. La fecha estimada en que se reanudará el Contrato.

Nota 2: La suspensión temporal del Contrato no se contabilizará para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo.

Nota 3: Para el reinicio del plazo del Contrato, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio.

18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:

El Contratista es una entidad independiente del Municipio, y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

19. SUBCONTRATACIÓN:

El Contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones al Municipio y llevar el debido registro de este tipo de negocios jurídicos.

El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del Contrato.

20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

El Contratista ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el Contratista o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del Contrato y EL MUNICIPIO, razón por la cual no tendrá derecho al pago de salarios ni prestaciones sociales de ninguna índole laboral.

21. VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia del Contrato se efectuará a través de un supervisor designado por EL MUNICIPIO. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Contrato ejercida por EL MUNICIPIO.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por EL MUNICIPIO sobre las obligaciones a cargo del Contratista; el supervisor estará facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informado al Municipio de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del Contrato, para la supervisión se designará a un funcionario que cumpla con las calidades y conocimientos propios de las actividades a desarrollar.

El supervisor cumplirá las funciones establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y particularmente las de:

1. Exigir el cumplimiento del Contrato en todas sus partes, para lo cual deberá requerir el efectivo desarrollo de las actividades señaladas en los documentos del proceso contractual.
2. Atender las consultas que realice el Municipio respecto a sus obligaciones pactadas en el Contrato.
3. Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios para el logro de las obligaciones del Contrato y presentarlos a consideración del Municipio.
4. Verificar la disponibilidad de recursos técnicos, administrativos, logísticos y humanos por parte del Contratista según su Oferta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del Contrato.
5. Exigir al Contratista el empleo de personal técnico capacitado para la ejecución del objeto del Contrato, y el retiro de aquel que perjudique los intereses del Municipio.
6. Solicitar al Contratista efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones que le son exigibles.
7. Solicitar las adiciones contractuales cuando se requieran y justificarlas debidamente.
8. Revisar los informes presentados por el Contratista sobre el avance físico, administrativo y financiero del Contrato.
9. Autorizar los pagos estipulados en el presente Contrato a favor del Contratista.
10. De acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.4.3, del Decreto 1082 de 2015, vencidos los términos de las garantías previstas en el numeral 6.7. de la presente invitación, se deberá dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación.
11. Cumplir con el procedimiento administrativo establecido para la imposición de multas y declaratoria de incumplimiento establecido en el Decreto Departamental No. 1768 de 2013.
12. Todas las demás derivadas de la ley y en los Documentos del Proceso Contractual

22. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y EL MUNICIPIO con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación, y liquidación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios

siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra, de acuerdo al siguiente procedimiento: 1. La etapa de arreglo directo no podrá ser superior a cinco (5) días; 2. Fracasada la etapa anterior, las partes acudirán a solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes, y prestará mérito ejecutivo. El Contratista renuncia a ser constituido en mora.

23. CESIÓN

El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito DEL MUNICIPIO. Así mismo, no será vinculante ni será oponible a la entidad contratante, la cesión de derechos crediticios (económicos) celebrados entre el contratista y un tercero, sí dicha cesión no versa sobre derechos económicos ciertamente causados a la fecha de cesión (en el caso de pagos periódicos) y que haya sido previamente aceptada por la entidad contratante mediante acto administrativo contenido en resolución motivada, la cual se encontrará condicionada para su aceptación, al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato estatal.

24. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de los reclamos, demandas, acciones legales así como de los costos y gastos que se generen por daños o lesiones a personas o bienes de terceros, ocasionados por las actuaciones del Contratista durante la ejecución del Contrato.

25. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

26. CAUSALES DE TERMINACIÓN

El contrato podrá darse por terminado cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes del contrato, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el Municipio. 2. Por vencimiento del plazo de ejecución. 3. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato. 4. Por las demás causales establecidas en la ley.

27. ANEXOS A LA INVITACIÓN:

Hace parte de la presente invitación pública el estudio previo y los anexos.

28. DOMICILIO:

Para todos los efectos legales del contrato el domicilio contractual será el Municipio de Gigante (Huila).

Dado en Gigante (Huila), Marzo de 2026

JOSUE MANRIQUE MURCIA
Alcalde Municipal